



# Asamblea General

Distr. general  
7 de agosto de 2023  
Español  
Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones

Tema 26 a) del programa provisional\*

Adelanto de las mujeres: adelanto de las mujeres

## Violencia contra las trabajadoras migratorias

### Informe del Secretario General\*\*

#### *Resumen*

En este informe, presentado en cumplimiento de la resolución [76/141](#) de la Asamblea General, se describe la situación actual con respecto al problema de la violencia contra las trabajadoras migratorias, incluidas las trabajadoras domésticas y asistenciales, en particular en el contexto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y la aplicación de la citada resolución. Se ofrece información sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros y las actividades llevadas a cabo por el sistema de las Naciones Unidas para hacer frente a esta cuestión y garantizar la protección de los derechos humanos de las migrantes. El informe concluye con una serie de recomendaciones clave para la adopción de medidas futuras.

\* [A/78/150](#).

\*\* La oficina pertinente presentó este informe fuera de plazo por motivos técnicos ajenos a su voluntad.



## I. Introducción

1. En su resolución 76/141, relativa a la violencia contra las trabajadoras migratorias, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en su septuagésimo octavo período de sesiones, le presentara un informe exhaustivo, analítico y temático sobre el problema de la violencia contra las trabajadoras migratorias, incluidas las trabajadoras domésticas y asistenciales, en particular en el contexto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y sobre la aplicación de la citada resolución, teniendo en cuenta la información actualizada que facilitasen los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), así como los informes de los relatores y las relatoras especiales en los que se hiciera referencia a la situación de las trabajadoras migratorias y otras fuentes pertinentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales. El presente informe abarca el período comprendido entre julio de 2021 y junio de 2023.

2. El presente informe incluye información facilitada por 27 Estados Miembros<sup>1</sup>, 1 comisión regional<sup>2</sup> y 6 entidades u organismos especializados de las Naciones Unidas<sup>3</sup>. También se basa en estudios de investigación e informes recientes de organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones, en las observaciones finales, recomendaciones generales y comentarios de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y en los informes de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos para hacer frente al problema de la violencia contra las trabajadoras migratorias en todas las esferas públicas y privadas.

## II. Contexto

### A. Datos y tendencias

3. Aunque siguen faltando datos exhaustivos desglosados por sexo y estadísticas de género sobre las experiencias de las trabajadoras migratorias, se calcula que las mujeres representan el 48 % de los 281 millones de migrantes internacionales<sup>4</sup> y constituyen el 41 % de los 169 millones de trabajadores migratorios en todo el mundo<sup>5</sup>. Aproximadamente el 13 % de todas las migrantes se dedican al trabajo

<sup>1</sup> Argelia, Argentina, Belarús, Benin, Burundi, Cabo Verde, Chile, China, Chipre, Colombia, Croacia, Filipinas, Guatemala, Honduras, Kuwait, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República de Moldova, Senegal, Serbia, Türkiye, Turkmenistán y Ucrania.

<sup>2</sup> Comisión Económica y Social para Asia Occidental.

<sup>3</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, PNUD, Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), ONU-Mujeres y Programa Mundial de Alimentos.

<sup>4</sup> *International Migration 2020 Highlights* (publicación de las Naciones Unidas, 2020).

<sup>5</sup> OIT, *Estimaciones mundiales de la OIT sobre los trabajadores y las trabajadoras migrantes: resultados y metodología* (Ginebra, 2021).

doméstico<sup>6</sup> y la gran mayoría (81 %) de las trabajadoras domésticas tienen empleos informales sin protección social ni laboral<sup>7</sup>.

4. Muchos países no desglosan los datos sobre delincuencia y violencia por situación migratoria o laboral<sup>8</sup>. Aunque se calcula que una de cada tres mujeres sufre violencia física o sexual a lo largo de su vida<sup>9</sup>, la falta de datos sobre las migrantes, por no hablar de las trabajadoras migratorias, hace que esta cifra sea probablemente mayor, dadas las formas múltiples e interseccionales de discriminación a las que se enfrentan como migrantes y como mujeres<sup>10</sup>.

5. La pandemia de COVID-19, junto con el aumento de la inseguridad alimentaria y la pobreza extrema, afectó de manera desproporcionada a las trabajadoras migratorias. Así ocurrió especialmente en el caso de las trabajadoras domésticas y asistenciales y de las trabajadoras de la economía informal, que a menudo tienen contratos precarios sin licencias retribuidas ni posibilidad de trabajar desde casa<sup>11</sup>. La pandemia aumentó los riesgos de violencia de género, incluida la violencia física, sexual y psicológica, el trabajo forzoso, la trata y el acoso<sup>12</sup>. Según una encuesta mundial reciente de la OIT, el 40,7 % de las jóvenes migrantes ha sufrido algún tipo de violencia o acoso en el trabajo en los últimos cinco años, frente al 26,8 % de las mujeres no migrantes<sup>13</sup>. Asimismo, las migrantes tenían 8,7 puntos porcentuales más probabilidades que sus homólogos masculinos de sufrir violencia y acoso y también corrían un mayor riesgo de ser objeto de violencia y acoso psicológicos<sup>14</sup>.

6. Las mujeres pueden emigrar para dejar atrás roles de género de carácter restrictivo, que limitan su participación y posición en la vida familiar y pública. Las que parten en busca de oportunidades laborales suelen convertirse en el principal sostén de la familia<sup>15</sup>. Es posible que otras se marchen para huir de violaciones de los derechos humanos por razones de género, incluidas las prácticas nocivas y la violencia de género, fruto de desigualdades de género profundamente arraigadas. Las viudas, que se enfrentan a dificultades económicas en grado desproporcionado y son vulnerables a la violencia de género<sup>16</sup>, pueden verse obligadas a emigrar debido al

<sup>6</sup> OIT, *Global Estimates of Migrant Workers and Migrant Domestic Workers: Results and Methodology* (Ginebra, 2015).

<sup>7</sup> OIT, *Hacer del trabajo doméstico un trabajo decente: avances y perspectivas una década después de la adopción del Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189)* (Ginebra, 2021).

<sup>8</sup> UNODC, *Combating Violence against Migrants: Criminal Justice Measures to Prevent, Investigate, Prosecute and Punish Violence against Migrants, Migrant Workers and Their Families and to Protect Victims* (Viena, 2015).

<sup>9</sup> Organización Mundial de la Salud, *Violence against Women Prevalence Estimates, 2018: Global, Regional and National Prevalence Estimates for Intimate Partner Violence against Women and Global and Regional Prevalence Estimates for Non-Partner Sexual Violence against Women* (Ginebra, 2021).

<sup>10</sup> ONU-Mujeres, “De la evidencia a la acción: enfrentar la violencia de género contra mujeres y niñas migrantes”, resumen de políticas, 2021.

<sup>11</sup> ONU-Mujeres, “Guidance note: addressing the impacts of the COVID-19 pandemic on women migrant workers”, 2020.

<sup>12</sup> ONU-Mujeres, “From evidence to action”.

<sup>13</sup> OIT, *Experiences of Violence and Harassment at Work: A Global First Survey* (Ginebra, 2022).

<sup>14</sup> *Ibid.*

<sup>15</sup> J. Henneby, J. Holliday y M. Moniruzzaman, *At What Cost? Women Migrant Workers, Remittances and Development* (Nueva York, ONU-Mujeres, 2017); y Lan Anh Hoang y Brenda S.A. Yeoh, “Breadwinning wives and ‘left-behind’ husbands: men and masculinities in the Vietnamese transnational family”, *Gender and Society*, vol. 25, núm. 6 (diciembre de 2011).

<sup>16</sup> Véase la resolución [76/252](#).

ostracismo, el matrimonio forzado y el despojo de tierras<sup>17</sup>. Entre otros factores que tienden a aumentar la migración femenina figuran las guerras y los conflictos<sup>18</sup>, así como la degradación ambiental y los desastres, todos los cuales tienen repercusiones de género que a menudo afectan de forma desproporcionada a las mujeres e incrementan el riesgo de que sufran violencia de género<sup>19</sup>.

## B. Tecnología digital y de la información

7. La falta de información sobre migración segura y regular y de acceso a una formación previa a la partida que responda a las cuestiones de género hace que muchas mujeres no tengan conocimientos ni conciencia suficientes de sus derechos ni de las obligaciones de los países de tránsito y destino. Las mujeres que utilizan canales irregulares suelen tener incluso menos acceso a dicha información. Esta situación se ve agravada por las brechas de género en el acceso a la tecnología, la conectividad y la alfabetización digital. Las mujeres constituyen el 18 % de la población mundial sin conexión, un porcentaje desproporcionado y cada vez mayor en comparación con el 11 % en 2019, y también tienen un 12 % menos de probabilidades de poseer teléfonos móviles que los hombres<sup>20</sup>. Aunque no se dispone de datos desglosados fiables sobre la inclusión digital de las migrantes, es probable que muchas carezcan de acceso a Internet, sobre todo mientras viajan, a pesar de que la conectividad es una herramienta fundamental para aumentar la seguridad durante la migración, ya que proporciona información en tiempo real y apoyo psicológico<sup>21</sup>.

8. Aunque el acceso a las tecnologías digitales es crucial, también aumenta la posibilidad de que se haga un uso indebido de ellas. Las trabajadoras migratorias corren el riesgo de sufrir violencia facilitada por la tecnología, en particular ciberacoso sexual y ciberabusos<sup>22</sup>. Esto se pudo apreciar durante la pandemia de COVID-19, cuando las mujeres se enfrentaron a un mayor riesgo de ser objeto de ataques debido al aumento del uso de Internet y los medios sociales<sup>23</sup>. La violencia en línea tiene graves consecuencias para las trabajadoras migratorias, pues afecta a su salud, bienestar y seguridad económica y también puede traducirse en violencia presencial<sup>24</sup>. También se utiliza la tecnología para extorsionar y difundir la violencia sexual perpetrada por los traficantes entre la comunidad de mujeres migrantes, lo que las estigmatiza y degrada aún más<sup>25</sup>.

9. Las trabajadoras migratorias corren mayor riesgo de ser víctimas de la trata<sup>26</sup>, ya que, según la UNODC, el 64 % de las víctimas de la trata con fines de explotación

<sup>17</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y ONU-Mujeres, *Realizing Women's Rights to Land and Other Productive Resources*, 2ª ed. (Nueva York y Ginebra, 2020).

<sup>18</sup> OIM, *A Region on the Move 2021: East and Horn of Africa* (Ginebra, 2022).

<sup>19</sup> Amelia Bleeker et al., *Advancing Gender Equality in Environmental Migration and Disaster Displacement in the Caribbean*, Serie Estudios y Perspectivas - Sede Subregional para el Caribe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), núm. 98 (CEPAL, 2021).

<sup>20</sup> Unión Internacional de Telecomunicaciones, *Measuring Digital Development: Facts and figures 2022* (Ginebra, 2022).

<sup>21</sup> OIM, *Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2022* (Ginebra, 2021).

<sup>22</sup> Fondo de Población de las Naciones Unidas, *Making All Spaces Safe* (Nueva York, 2021).

<sup>23</sup> ONU-Mujeres, "Online and ICT facilitated violence against women and girls during COVID-19", informe, 2020.

<sup>24</sup> ONU-Mujeres, "Violence against women in the online space: insights from a multi-country study in the Arab States", informe resumido, 2021.

<sup>25</sup> UNODC, *Abused and Neglected: A Gender Perspective on Aggravated Migrant Smuggling Offences and Response* (2021).

<sup>26</sup> Estados Unidos de América, Departamento de Estado, *Trafficking in Persons Report* (2021).

sexual son mujeres y otro 27 % son niñas<sup>27</sup>. La utilización de la tecnología como arma por parte de los traficantes para crear perfiles, reclutar, controlar y explotar aumentó durante la pandemia<sup>28</sup>. Las plataformas de medios sociales ofrecen información detallada de acceso público y al mismo tiempo proporcionan anonimato a los traficantes, lo que permite a los autores captar víctimas potenciales con mayor facilidad<sup>29</sup>. Los traficantes utilizan la tecnología de la información y las comunicaciones sobre todo con fines de explotación sexual<sup>30</sup> y la gran mayoría de las víctimas son mujeres y niñas<sup>31</sup>.

### C. Peligros durante el viaje migratorio

10. Las trabajadoras migratorias pueden sufrir distintos tipos y niveles de riesgo durante el viaje migratorio, en función de las diferencias de poder, como la falta de documentación o de recursos financieros<sup>32</sup>. Por ello, las migrantes indocumentadas corren mayor riesgo de sufrir violencia<sup>33</sup>. Las mujeres que emigran recurriendo a los servicios de traficantes padecen mayores niveles de violencia sexual y de género, incluidas violaciones, además de secuestros, explotación y violencia física y psicológica. Además, las mujeres tienen más probabilidades de quedarse sin fondos antes y con más frecuencia durante la migración, por lo que están más expuestas a la explotación sexual, la prostitución forzada y las violaciones a cambio de pasaje<sup>34</sup>. Un estudio de 2016 reveló que el 43 % de las mujeres detenidas en México había sufrido extorsión<sup>35</sup> y las migrantes encuestadas en otro estudio percibían la violencia sexual en gran medida como algo inevitable durante sus viajes<sup>36</sup>.

11. Como no existe separación entre el tráfico y la trata de personas, las migrantes que recurren a los traficantes se exponen a ser víctimas de la trata; se estima que el 20 % de los presuntos traficantes mantienen vínculos con redes de trata de personas<sup>37</sup>. Las mujeres corren un riesgo tres veces mayor de sufrir violencia física o extrema por parte de los traficantes que los hombres y constituyen la mayoría de las víctimas de la trata, junto con las niñas<sup>38</sup>. Las mujeres secuestradas y detenidas en *megazens* —almacenes utilizados durante el tránsito desde el Norte de África— denuncian haber sufrido abusos sexuales y violaciones múltiples a manos de sus

<sup>27</sup> *Global Report on Trafficking in Persons 2022* (publicación de las Naciones Unidas, 2023).

<sup>28</sup> Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol), “Exploiting isolation: offenders and victims of online child sexual abuse during the COVID-19 pandemic”, 19 de junio de 2020.

<sup>29</sup> Véanse [CTOC/COP/WG.4/2021/2](#) y Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general núm. 38 (2020), relativa a la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial.

<sup>30</sup> Véase [A/HRC/39/52](#).

<sup>31</sup> *Global Report on Trafficking in Persons 2022*.

<sup>32</sup> Sze Eng Tan y Katie Kuschminder, “Migrant experiences of sexual and gender-based violence: a critical interpretative synthesis”, *Globalization and Health*, vol. 18, núm. 1 (junio de 2022).

<sup>33</sup> *Ibid.*

<sup>34</sup> UNODC, *Abused and Neglected*.

<sup>35</sup> Anjali Fleury, “Women Migrating to Mexico for Safety: The Need for Improved Protections and Rights”, informe sobre políticas núm. 03/08 (Barcelona, Instituto sobre Globalización, Cultura y Movilidad de la Universidad de las Naciones Unidas, 2016).

<sup>36</sup> César Infante *et al.*, “Rape, transactional sex and related factors among migrants in transit through Mexico to the USA”, *Culture, Health & Sexuality*, vol. 22, núm. 10 (2020).

<sup>37</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *A Child Is a Child: Protecting Children on the Move from Violence, Abuse and Exploitation* (Nueva York, 2017).

<sup>38</sup> *Global Report on Trafficking in Persons 2022*.

traficantes<sup>39</sup> y pueden ser objeto de torturas a cambio de rescates en metálico<sup>40</sup>. En una causa europea en la que se acusó a un procesado de dirigir campos de detención ilegales, las mujeres y las niñas sufrían violaciones y violencia sexual a diario y eran elegidas especialmente por su virginidad<sup>41</sup>.

12. Las responsabilidades de cuidado que asumen las mujeres de manera desproporcionada durante la migración, como el cuidado de los hijos, la lactancia materna o la atención a enfermos y heridos, pueden aumentar el riesgo de que sean abandonadas por los traficantes y disminuir sus posibilidades de supervivencia, especialmente durante los peligrosos viajes irregulares<sup>42</sup>. Se ahogan más mujeres que hombres al intentar cruzar el mar<sup>43</sup> y las embarazadas, los niños y los ancianos tienen más probabilidades de ser abandonados en las rutas de tráfico cuando no pueden seguir el ritmo<sup>44</sup>. Esto se evidencia en la ruta África Occidental-Atlántico hacia las islas Canarias, donde la mayoría de los fallecidos en 2021 fueron mujeres<sup>45</sup>.

13. Las mujeres migrantes están especialmente expuestas a la violencia en determinados lugares, sobre todo en ciertas rutas migratorias, arcenes de carreteras, fronteras estatales, zonas de conflicto y centros penitenciarios o de detención<sup>46</sup>. El hacinamiento y las condiciones de vida inseguras en las fronteras, sumados a una mayor exposición a los cárteles y a los agresores de los que huían las migrantes en un principio, crean condiciones propicias para el aumento de la violencia de género; el 68 % de los encuestados de organizaciones no gubernamentales que ofrecen servicios sociales a migrantes en la frontera entre México y los Estados Unidos de América indicaron que las personas a quien ayudaban sufrían violaciones o agresiones sexuales con frecuencia<sup>47</sup>. Aunque las migrantes pueden tomar precauciones para evitar embarazos no deseados en caso de sufrir una violación durante el viaje, esto no impide el contagio de enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH, y los esfuerzos de prevención no siempre tienen éxito. Según una encuesta realizada a mujeres migrantes en Europa, el 17,6 % abortó en condiciones de riesgo mientras viajaba<sup>48</sup>.

14. Las defensoras de los derechos humanos, que en ocasiones también son migrantes, promueven y protegen los derechos humanos de otras personas, por ejemplo acompañando a migrantes en viajes peligrosos, atendiendo a sus necesidades básicas y prestando servicios como asistencia jurídica y médica. Sin embargo, la labor que desempeñan las defensoras de los derechos humanos migrantes puede convertirlas en blanco de ataques y violencia de género por parte de agentes estatales

<sup>39</sup> Fred Harter, “‘I saw many bodies’: having escaped one conflict, Tigray refugees face new terrors”, *The Guardian*, 15 de mayo de 2023.

<sup>40</sup> Adam Moe Fejerskov y Meron Zeleke, “*No Place for Me Here: The Challenges of Ethiopian Male Return Migrants*”, informe DIIS núm. 2020:01 (Copenhague, Instituto Danés de Estudios Internacionales, 2020).

<sup>41</sup> Tribunal de Primera Instancia de Milán, *Italy v. Matammud*, Proc. N. 333307/16 N. 10/17, sentencia, 10 de octubre de 2017.

<sup>42</sup> Elisa Mosler Vidal y Frank Laczko, eds., *Migration and the SDGs: Measuring Progress - An Edited Volume* (Ginebra, OIM, 2022).

<sup>43</sup> Kate Dearden y Marta Sánchez Dionis, “How a lack of data is perpetuating the invisibility of migrant women’s deaths”, Portal de Datos Mundiales sobre la Migración de la OIM, 24 de agosto de 2020.

<sup>44</sup> UNODC, *Abused and Neglected*.

<sup>45</sup> Estefanía Guallar Ariño, “Women and girls on the move: a snapshot of available evidence”, informe temático núm. 2 (OIM, 2023).

<sup>46</sup> Tan y Kuschminder, “Migrant experiences of sexual and gender-based violence”; y UNODC, *Combating Violence against Migrants*.

<sup>47</sup> Sara Duvisac e Irena Sullivan, *Surviving Deterrence: How US Asylum Deterrence Policies Normalize Gender-based Violence* (Oxfam América y Centro de Justicia Tahirih, 2022).

<sup>48</sup> L. Reques *et al.*, “Episodes of violence suffered by migrants transiting through Libya: a cross-sectional study in Médecins du Monde’s reception and health-care centre in Seine-Saint-Denis, France”, *Conflict and Health*, vol. 14, núm. 1 (diciembre de 2020).

y no estatales, desde policías y funcionarios de inmigración hasta bandas delictivas dedicadas al tráfico de personas y grupos contrarios a la inmigración<sup>49</sup>. El hecho de que se perpetúe la idea de que los migrantes suponen una amenaza para la identidad nacional y para la paz y la seguridad puede agravar la violencia contra las defensoras de los derechos humanos migrantes, como demuestra la tendencia preocupante a acusar de actividades delictivas a quienes ayudan a los migrantes<sup>50</sup>.

15. El riesgo de violencia de género persiste cuando las trabajadoras migratorias regresan a sus países de origen e incluso puede aumentar debido al cambio en las percepciones sociales y al estigma que rodea a los viajes internacionales<sup>51</sup>. Un estudio constató que las mujeres bangladesíes temían sufrir violencia de pareja al reintegrarse en sus familias tras regresar de trabajar en el extranjero y tienen que hacer frente a sospechas de prostitución, infidelidad sexual y violación y abusos por parte de los empleadores<sup>52</sup>.

#### D. Retos y riesgos en los países de tránsito y destino

16. La impunidad generalizada de los autores de actos de violencia contra trabajadoras migratorias puede agravar el riesgo de violencia que corren las mujeres y aumentar los índices de trata en todo el mundo. En los últimos años han disminuido las condenas a traficantes del África Subsahariana y Asia Meridional y cada vez se identifican más víctimas de estas regiones en los países de destino<sup>53</sup>.

17. La experiencia de violencia que viven las trabajadoras migratorias se ve agravada por las formas múltiples e interseccionales de discriminación a las que se enfrentan. Un estudio reveló que las migrantes transgénero corrían un riesgo 13,5 veces mayor de sufrir violencia sexual que los hombres<sup>54</sup>, y que las mujeres transgénero detenidas por funcionarios de inmigración se veían expuestas a un mayor riesgo de violencia, ya que a menudo se las recluía en espacios masculinos<sup>55</sup>. Las migrantes africanas de raza negra han sido reiteradamente objeto de violencia sexual en Sudáfrica como consecuencia de la retórica contra los migrantes, afrofóbica y xenófoba<sup>56</sup>.

18. Las trabajadoras migratorias, en particular las empleadas domésticas y las que se encuentran en situación migratoria irregular, están expuestas a un mayor riesgo de explotación y abuso laboral. Debido a su situación migratoria, es más probable que

<sup>49</sup> Front Line Defenders, Programa de Asuntos Migratorios (Universidad Iberoamericana Ciudad de México) y Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos”, *Defensores sin muros: personas defensoras de derechos humanos criminalizadas en Centroamérica, México y Estados Unidos* (2019); y ONU-Mujeres, “Recomendaciones sobre la protección de las defensoras de los derechos humanos de las personas en situación de riesgo en contextos de migración”, noviembre de 2022.

<sup>50</sup> Plataforma Social de Investigación sobre Migración y Asilo, “The criminalization of solidarity in Europe”, 2020, pág. 2.

<sup>51</sup> Arjun Kharel y Amrita Gurung, “Women’s participation in foreign labour migration and spousal violence: a study on returnee women migrant workers in Nepal”, *Molung Educational Frontier*, vol. 12, 2022.

<sup>52</sup> Muhammad Tareq Chy, Md. Kamal Uddin y Helal Uddin Ahmmed, “Forced returnee Bangladeshi female migrant domestic workers and their social reintegration experiences”, *Current Sociology*, vol. 71, núm. 1 (enero de 2023).

<sup>53</sup> *Global Report on Trafficking in Persons 2022*.

<sup>54</sup> César Infante *et al.*, “Rape, transactional sex and related factors”.

<sup>55</sup> Laura P. Minero *et al.*, “Latinx trans immigrants’ survival of torture in U.S. detention: a qualitative investigation of the psychological impact of abuse and mistreatment”, *International Journal of Transgender Health*, vol. 23, núms. 1 y 2 (2022).

<sup>56</sup> Guy Oliver, “Briefing: South Africa’s ‘Afrophobia’ problem”, *The New Humanitarian*, 11 de marzo de 2020.

acepten condiciones de trabajo deplorables, lo que aumenta el riesgo de que sufran violencia, abusos y explotación<sup>57</sup>. Los agresores pueden aprovechar la situación irregular de las trabajadoras migratorias para ejercer control sobre ellas mediante la coacción, la violencia y amenazándolas con la detención, la deportación y la separación familiar<sup>58</sup>. Un estudio sobre mujeres migrantes procedentes de África Subsahariana en Europa Occidental reveló que se veían obligadas a mantener habitualmente relaciones sexuales forzadas y que las migrantes que carecían de permiso de residencia o vivienda estable corrían más riesgo de ser víctimas de este tipo de violencia sexual<sup>59</sup>.

19. Las trabajadoras domésticas, en particular las indocumentadas o las que dependen de sus empleadores para la vivienda, pueden ser reticentes a buscar ayuda o denunciar violaciones de derechos debido a la falta de información y las barreras lingüísticas, o por miedo a quedarse sin hogar, ser despedidas o deportadas o sufrir otras medidas punitivas<sup>60</sup>. El 68 % de las trabajadoras domésticas nepalíes encuestadas en el Líbano no sabía que tenía derecho a conservar el pasaporte y solo una minoría (el 26 %) lo conservó<sup>61</sup>. Los sistemas de patrocinio, como el sistema de *kafala*, colocan a las trabajadoras migratorias en situaciones de mayor vulnerabilidad, ya que no pueden entrar ni salir libremente del país ni renunciar o cambiar de empleo, lo que las obliga a sufrir violencia, acoso y otras violaciones de los derechos humanos y laborales<sup>62</sup>.

20. Las migrantes que trabajan en el sector doméstico están especialmente expuestas a la violencia, a menudo como consecuencia del aislamiento social y la falta de acceso a recursos económicos y de otro tipo. Según una encuesta, más del 50 % de las trabajadoras domésticas migratorias filipinas e indonesias que había trabajado en los Estados del golfo Árabe afirmó haber sufrido situaciones de abuso, entre otras cosas jornadas laborales excesivas, maltrato físico y agresiones sexuales<sup>63</sup>. Se constató que las trabajadoras domésticas migratorias con deudas excesivas tenían seis veces más probabilidades de realizar trabajos forzados que las que tenían un nivel de endeudamiento menor<sup>64</sup>. Debido al aislamiento existente en las zonas rurales remotas, las migrantes que trabajan en los sistemas agroalimentarios pueden ser también dependientes de sus empleadores. El riesgo de abusos contra las trabajadoras migratorias se agrava aún más en el caso de las trabajadoras de temporada y

<sup>57</sup> Paola Cymant, *No Borders to Equality: Global Mapping of Organizations Working on Gender and Migration* (Women in Migration Network y Friedrich-Ebert-Stiftung, 2021).

<sup>58</sup> Laurie Cook Heffron, “‘Salía de uno y me metí en otro’: exploring the migration-violence nexus among Central American women”, *Violence Against Women*, vol. 25, núm. 6 (mayo de 2019).

<sup>59</sup> Julie Pannetier *et al.*, “Prevalence and circumstances of forced sex and post-migration HIV acquisition in sub-Saharan African migrant women in France: an analysis of the ANRS-PARCOURS retrospective population-based study”, *The Lancet Public Health*, vol. 3, núm. 1 (enero de 2018).

<sup>60</sup> OIT, *Hacer del trabajo doméstico un trabajo decente*.

<sup>61</sup> Elizabeth Frantz, “Breaking the isolation: access to information and media among migrant domestic workers in Jordan and Lebanon”, febrero de 2014.

<sup>62</sup> OIT, *Hacer del trabajo doméstico un trabajo decente*.

<sup>63</sup> Lisa Blaydes, “Assessing the labor conditions of migrant domestic workers in the Arab Gulf States”, *Industrial and Labor Relations Review*, vol. 76, núm. 4 (enero de 2023).

<sup>64</sup> El estudio define el “trabajo forzoso” como aquel en el que la trabajadora doméstica migratoria: a) no ha sido contratada libremente para un puesto de trabajo; b) no realiza libremente el trabajo; o c) no puede abandonar libremente el trabajo. Centro de Justicia Hong Kong, “Coming clean: the prevalence of forced labour and human trafficking for the purpose of forced labour among migrant domestic workers in Hong Kong”, marzo de 2016. <https://www.justicecentre.org.hk/framework/uploads/2016/03/Coming-Clean-The-prevalence-of-forced-labour-and-human-trafficking-for-the-purpose-of-forced-labour-amongst-migrant-domestic-workers-in-Hong-Kong.pdf>

temporeras de las zonas rurales, que a menudo están atadas a su empleador o agencia de colocación y no pueden marcharse para buscar otro empleo<sup>65</sup>.

21. Muchas trabajadoras migratorias carecen de acceso a la protección social y a menudo están excluidas de los regímenes de seguridad social contributiva en los países de destino<sup>66</sup>, lo que aumenta su precariedad y los riesgos de sufrir violencia y explotación laboral en dichos países. Solo el 22 % de los trabajadores migratorios internacionales tiene protección social<sup>67</sup> y más de 40 países no ofrecen cobertura de seguridad social legal a las trabajadoras domésticas migratorias<sup>68</sup>. Las trabajadoras domésticas no tienen derecho a licencia de maternidad en 22 países<sup>69</sup>. Dado que el acceso a la protección social es limitado o inexistente en muchos países, las trabajadoras migratorias no tienen más remedio que seguir trabajando en las últimas etapas del embarazo y volver al trabajo poco después del parto, lo que empeora la salud de la madre y el bebé<sup>70</sup>. La falta de acceso a la atención sanitaria suele ir unida al miedo a la estigmatización que conlleva ser víctima de la violencia de género, lo que agrava las dudas de las trabajadoras migratorias a la hora de buscar ayuda<sup>71</sup>.

### III. Medidas comunicadas por los Estados Miembros

22. En sus contribuciones al presente informe, los Estados Miembros pusieron de relieve toda una gama de medidas adoptadas para combatir la violencia y la discriminación contra las trabajadoras migratorias, también en lo concerniente al acceso a los servicios. Los Estados proporcionaron además información sobre las políticas de lucha contra la trata y destacaron los vínculos importantes, pero a menudo ambiguos, entre la violencia contra las trabajadoras migratorias y la trata de personas<sup>72</sup>.

#### A. Instrumentos internacionales

23. El número de Estados partes en los instrumentos internacionales pertinentes a la lucha contra la violencia y la discriminación de las trabajadoras migratorias ha aumentado ligeramente desde 2021<sup>73</sup>.

<sup>65</sup> OIT, *Perspectivas sociales y del empleo en el mundo 2023: el valor del trabajo esencial* (Ginebra, 2023).

<sup>66</sup> Jenna Holliday, "Social protection: women migrant workers in ASEAN", serie de informes de políticas Women's Labour Migration in ASEAN (OIT y ONU-Mujeres, 2016).

<sup>67</sup> Jessica Hagen-Zanker, Elise Mosler Vidal y Georgina Sturge, "Social protection, migration and the 2030 Agenda for Sustainable Development", informe, 28 de junio de 2017.

<sup>68</sup> OIT, *Hacer del trabajo doméstico un trabajo decente*.

<sup>69</sup> *Ibid.*

<sup>70</sup> OIT, *Informe mundial sobre la protección social 2020-2022: la protección social en la encrucijada: en busca de un futuro mejor* (Ginebra, 2021).

<sup>71</sup> Tan y Kuschminder, "Migrant experiences of sexual and gender-based violence".

<sup>72</sup> Cada dos años se presentan a la Asamblea General informes del Secretario General sobre la trata de mujeres y niñas; el más reciente de ellos se le presentó en su septuagésimo séptimo período de sesiones (véase A/77/292).

<sup>73</sup> Toda la información sobre la ratificación de los tratados de las Naciones Unidas puede consultarse en [https://treaties.un.org/pages/ParticipationStatus.aspx?clang=\\_en](https://treaties.un.org/pages/ParticipationStatus.aspx?clang=_en).

<i>Tratado</i>	<i>Número de ratificaciones, 2021</i>	<i>Número de ratificaciones, 2023</i>
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares	56	58
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	190	191
Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	178	178
Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	150	153

24. El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ha sido objeto de ratificación o adhesión por todos los Estados que presentaron informes.

25. El Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ha sido objeto de ratificación o adhesión por todos los Estados que presentaron informes, excepto China, Colombia y Qatar.

26. Muchos de los Estados que presentaron informes e hicieron aportaciones al presente informe son partes en los convenios pertinentes de la OIT. Argelia, Chipre, Filipinas, Guatemala, Portugal, la República de Moldova y Turkmenistán son partes en el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Revisado), 1949 (núm. 97). El Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación), 1958 (núm. 111), ha sido ratificado por todos los Estados que presentaron informes. Benin, Chipre, Filipinas, Portugal y Serbia son partes en el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Disposiciones Complementarias), 1975 (núm. 143), y la República de Moldova estudiará su ratificación. El Convenio sobre las Agencias de Empleo Privadas, 1997 (núm. 181), ha sido ratificado por Argelia, Portugal, la República de Moldova y Serbia. Croacia estudiará la posibilidad de ratificar los Convenios núms. 97 y 143, mientras que la ratificación por Guatemala del Convenio núm. 181 está pendiente de debate.

27. El 5 de septiembre de 2013 entró en vigor el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la OIT. Hasta mayo de 2023, 36 países habían ratificado el Convenio (frente a 32 en 2021), incluidos Estados que presentaron informes como la Argentina, Chile, Filipinas, México, Nicaragua, el Paraguay, el Perú y Portugal, mientras que Benin está en proceso de ratificarlo y Croacia, Guatemala y la República de Moldova están estudiando su ratificación. El 25 de junio de 2021 entró en vigor el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190). A fecha de junio de 2023, 27 países lo habían ratificado. El Convenio entrará en vigor en 2023 en las Bahamas, Barbados, El Salvador, México, Nigeria, Panamá, el Perú y la República Centroafricana, y en 2024 en el Canadá, Francia, Irlanda y Lesotho. Entre los Estados que presentaron informes, lo ha ratificado la Argentina, y Benin y Ucrania están realizando esfuerzos para ratificarlo.

28. Además de los instrumentos mencionados, varios Estados que presentaron informes señalaron el papel desempeñado por el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular a la hora de proteger los derechos de las trabajadoras

migratorias (Benin, China, Filipinas, Honduras, México, Perú y Portugal). Se han elaborado leyes en consonancia con el Pacto; el plan nacional de Portugal para la aplicación del Pacto está orientado a sus 23 objetivos y contiene una medida para aumentar el empoderamiento de los jóvenes y de las mujeres. Todos los extranjeros autorizados a trabajar en Cabo Verde tienen los mismos derechos que los ciudadanos, de acuerdo con el Código de Trabajo.

## **B. Cooperación bilateral, regional, internacional y de otro tipo**

29. Varios Estados (Chipre, Croacia, República de Moldova y Serbia) informaron de que habían ratificado el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul). El primer plan de acción nacional (para el período 2023-2028) del órgano de coordinación nacional de Chipre para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres, basado en el Convenio de Estambul y elaborado junto con organizaciones no gubernamentales, se centra en informar a las migrantes y refugiadas sobre la violencia de género y contiene un protocolo para cuando las migrantes que sean víctimas de la violencia necesiten acceder a servicios de salud sexual y reproductiva.

30. Los Estados informaron sobre acuerdos bilaterales para facilitar la protección de los trabajadores migratorios (Benin, Burundi, Cabo Verde, Filipinas, Guatemala, Nicaragua, Paraguay y República de Moldova). Burundi mantiene desde 2021 acuerdos con la Arabia Saudita y Qatar sobre la regulación de los trabajadores migratorios, mientras que Costa Rica y Nicaragua firmaron un acuerdo para garantizar el cumplimiento de los derechos laborales. Benin ha firmado varios acuerdos bilaterales para reforzar la protección de los trabajadores migratorios y de los miembros de la diáspora. En respuesta al creciente número de trabajadoras domésticas migratorias procedentes de Filipinas, el país ha suscrito una serie de acuerdos laborales bilaterales para regular mejor el despliegue y el empleo de las trabajadoras domésticas filipinas.

31. Varios Estados (Cabo Verde, Chile, Filipinas, Guatemala, Honduras, Paraguay, Perú, República de Moldova y Senegal) se refirieron a la importancia de la cooperación regional en el ámbito de la migración, entre otras cosas para hacer frente a la violencia contra las trabajadoras migratorias. Chile dirige el taller temático sobre género en el marco de la Conferencia Suramericana sobre Migraciones, con el objetivo de prevenir la violencia contra las trabajadoras migratorias. La Conferencia Interafricana sobre Bienestar Social, que agrupa a 17 países, entre ellos Benin y el Senegal, tiene por objeto mejorar la protección social de los trabajadores migratorios en los países miembros.

## **C. Legislación**

32. Varios Estados que presentaron informes reconocieron el papel de sus marcos constitucionales en la promoción de la no discriminación y la protección de los derechos humanos de las trabajadoras migratorias, en particular frente a la violencia (Argelia, Burundi, China, Croacia, Honduras, Nicaragua, Qatar, República de Moldova, Senegal, Türkiye y Turkmenistán). La Constitución de Argelia, por ejemplo, garantiza la protección de todos los trabajadores migratorios y los familiares que se encuentren legalmente en el país. Los Estados también citaron legislación nacional en materia de no discriminación de trabajadores extranjeros y migrantes por motivos de sexo o género, raza, nacionalidad u otros factores (Belarús, Cabo Verde, Chile, China, Croacia, Paraguay y República de Moldova) y legislación sobre igualdad de género (Filipinas, Honduras, México y Turkmenistán). En la Ley de

Migración Laboral Externa de Belarús se establece la prohibición de discriminar a migrantes y trabajadores migratorios por razones de sexo, raza, nacionalidad y otras características.

33. Varios Estados que presentaron informes cuentan con leyes laborales que garantizan la protección de las trabajadoras migratorias (Argelia, China, Croacia, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Paraguay, República de Moldova, Senegal, Serbia y Turkmenistán). En la Ley del Trabajo de China se dispone que los trabajadores migratorios tienen derecho a una remuneración por su trabajo, a disfrutar de seguro social y bienestar y a presentar demandas por conflictos laborales. Un conjunto de leyes en Türkiye garantiza el acceso seguro y registrado al mercado laboral de los extranjeros que se encuentren en situación migratoria regular o irregular<sup>74</sup>. La Ley sobre el Estatuto Jurídico de los Ciudadanos Extranjeros en Turkmenistán dispone que los apátridas tienen derecho a recibir información sobre sus derechos, realizar trabajos, adquirir propiedades y recibir atención médica y servicios sociales.

34. Muchos Estados indicaron que contaban con legislación específica, artículos constitucionales o códigos penales en los que se contemplaba la violencia contra las mujeres (Argelia, Burundi, Cabo Verde, Chipre, Colombia, México, Paraguay, Qatar, República de Moldova, Senegal, Serbia y Türkiye) y algunos tipificaban específicamente como delito la violencia doméstica (Belarús, Chile, Chipre, Croacia, Honduras, República de Moldova, Serbia y Turkmenistán) y el feminicidio (Benin, Honduras y Perú). Colombia está adoptando reformas laborales para proteger el trabajo sin violencia ni acoso tanto en el sector informal como en la economía formal. Chipre está elaborando y aplicando una ley que tipifica como delitos el sexismo y el sexismo en línea. La Ley núm. 2/2023 de la República de Moldova modificó algunos instrumentos normativos para ampliar los criterios de discriminación protegidos por la ley e incluir, entre otros, a las migrantes, que recibieron una serie de salvaguardias adaptadas a sus necesidades y protección frente a la violencia y los abusos. El Decreto núm. 6973/17 del Paraguay y la Constitución de Qatar consagran la protección de todas las mujeres en situación de violencia, independientemente de su condición migratoria, mientras que en el Perú se establecieron sanciones penales contra quienes cometan actos de violencia contra las trabajadoras migratorias.

35. Varios Estados señalaron que las trabajadoras domésticas migratorias corrían un mayor riesgo de que se violaran sus derechos humanos y de sufrir abusos laborales y reseñaron leyes específicas vigentes (Colombia, Croacia, Filipinas, Kuwait, Paraguay, Perú, Qatar y Senegal) o en fase de proyecto (Ucrania) destinadas a reforzar la protección de las trabajadoras domésticas. La Ley de las Trabajadoras y Trabajadores del Hogar del Perú, atendiendo al principio de igualdad y no discriminación, establece que los migrantes y refugiados tienen los mismos derechos y deberes que los trabajadores domésticos nacionales, incluido el derecho a la protección jurídica para evitar la explotación o la trata.

## D. Políticas

36. Muchos Estados que presentaron informes han elaborado planes de acción o estrategias nacionales para hacer frente a la violencia contra las mujeres, incluidas las migrantes (Chile, Chipre, Croacia, Filipinas, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Perú, República de Moldova, Senegal, Serbia, Türkiye y Ucrania). En colaboración con ONU-Mujeres, México elaboró su Protocolo de Atención Consular para Personas Víctimas de Violencia basada en el Género para detectar los tipos de

<sup>74</sup> El Reglamento sobre Permisos de Trabajo para Extranjeros bajo Protección Temporal, el Reglamento sobre el Trabajo de los Solicitantes de Protección Internacional y los Titulares del Estatuto de Protección Internacional y la Ley núm. 6735 sobre la Fuerza de Trabajo Internacional.

violencia de género que sufren las migrantes mexicanas y orientar las medidas de prevención. El Protocolo de Atención a Mujeres Migrantes Víctimas de Violencia del Perú exige que se detecten casos de violencia contra las mujeres y se inicie la atención a las víctimas, independientemente de su situación documental. Filipinas cuenta con un plan de acción nacional de retorno y reintegración sostenibles y que responde a las cuestiones de género, cuyo objetivo es garantizar que las trabajadoras migratorias, en particular las víctimas y supervivientes de la trata y la violencia de género, puedan regresar en condiciones seguras y dignas, para lo cual se les facilita el acceso a servicios jurídicos y sanitarios.

37. Garantizar el acceso de las trabajadoras migratorias a la protección social contribuye a que se protejan sus derechos. Varios Estados que presentaron informes señalaron políticas que ofrecen cierto nivel de protección social a las trabajadoras migratorias (Argelia, Cabo Verde, Croacia, Paraguay, República de Moldova, Senegal y Turkmenistán). Los trabajadores migratorios en el Paraguay tienen acceso al régimen contributivo y a la seguridad social en las mismas condiciones que los nacionales, y las migrantes en Croacia pueden inscribirse para percibir prestaciones en efectivo por desempleo.

38. Varios Estados Miembros (Cabo Verde, Chile, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay y Serbia) subrayaron las iniciativas adoptadas para hacer frente a la trata de personas cuando converge con la migración. El modelo de prevención de la violencia sexual, la explotación y la trata de trabajadoras migratorias que se aplica en Guatemala identifica factores de riesgo y de protección, proporciona mecanismos de denuncia y protocolos de derivación y utiliza la tecnología de la información y las comunicaciones para impedir la comisión de delitos. En México, el Protocolo de Inspección para Prevenir y Detectar la Trata de Personas en los Centros de Trabajo se centra en mujeres, niños y adolescentes, así como en migrantes, para detectar y dar seguimiento a casos de trabajadores en entornos peligrosos o insalubres.

## **E. Recopilación de datos e investigación**

39. Aunque unos pocos Estados informaron de que recopilaban datos desglosados por sexo en relación con la migración (Honduras, México y Paraguay), la violencia de género (Chipre, Croacia, Paraguay, República de Moldova y Serbia) y la trata (Burundi, Croacia, Filipinas y Senegal), sigue habiendo una falta generalizada de datos y de análisis sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias. La base de datos unificada de estadísticas sobre violencia de Chipre se centra en los grupos vulnerables, incluidas las migrantes, y el Departamento de Relaciones Exteriores de Filipinas registra el número de casos de violencia que sufren los trabajadores migratorios filipinos en el extranjero. Los programas de información en México han permitido al Instituto Nacional de Estadística y Geografía estimar el nivel de violencia contra las trabajadoras migratorias en el país.

40. Varios Estados informaron de que disponían de mecanismos para hacer un seguimiento de la migración laboral (Argelia, Benin, Cabo Verde, Filipinas, Honduras y México), pero señalaron que es posible que no todos los datos estuvieran desglosados por sexo. La Secretaría de Desarrollo Social de Honduras puso en marcha recientemente su sistema de información para el registro de asistencia a migrantes retornados, que recopila datos sobre los migrantes que regresan, incluida información demográfica desglosada por sexo y edad, así como los motivos por los que emigraron y regresaron.

41. Algunos Estados informaron sobre la realización de varios estudios acerca de las necesidades de las trabajadoras migratorias (México y Perú) y el acceso a los servicios públicos (Chile, Filipinas y Guatemala). Entre ellos figuran la encuesta que el Perú realizó en 2022 a la población venezolana residente en el país, segunda de

este tipo, con el apoyo de organismos internacionales<sup>75</sup> para recabar información sobre las necesidades de la población refugiada y migrante venezolana en el contexto de la pandemia de COVID-19, y dos estudios realizados por Chile sobre el acceso de las migrantes a programas, servicios y prestaciones del Estado.

## F. Medidas preventivas, formación y desarrollo de la capacidad

42. Varios Estados señalaron que la aplicación de medidas preventivas era fundamental para eliminar la violencia contra las trabajadoras migratorias, incluido el riesgo de trata de personas (Argentina, Belarús, Cabo Verde, Chile, Chipre, Guatemala, México, Nicaragua, Perú, Qatar, Senegal, Serbia, Türkiye y Ucrania). Muchos Estados también informaron de que habían proporcionado capacitación a funcionarios públicos (Argelia, Argentina, Chile, Chipre, Colombia, Filipinas, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Perú, Portugal, República de Moldova, Senegal, Serbia y Türkiye). La Argentina convocó una serie de reuniones para dotar a los funcionarios de herramientas de detección precoz de situaciones de violencia de género desde una perspectiva interseccional e intercultural y para elaborar estrategias que garanticen el respeto de los derechos de los migrantes. El Ministerio de Trabajo y Protección Social de la República de Moldova organizó un seminario sobre la dimensión digital de la violencia contra las mujeres. Con el apoyo de la OIM, el Senegal elaboró un proyecto de creación de capacidad para que el Gobierno preste asistencia y protección a los migrantes vulnerables, teniendo en cuenta las cuestiones de género y basándose en los derechos.

43. Muchos Estados (Argelia, Argentina, Benin, Cabo Verde, Chile, Chipre, Croacia, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Perú, Portugal, República de Moldova, Senegal y Serbia) resaltaron que la sensibilización, en particular sobre los derechos de los migrantes y los mecanismos de apoyo, desempeña un papel importante en la reducción del riesgo de violencia contra las trabajadoras migratorias. El Servicio Nacional de Migraciones de Chile organizó jornadas informativas dirigidas a las migrantes en las que se transmitió información sobre sus derechos laborales y sanitarios y sobre la protección y los servicios disponibles en casos de violencia y trata. En alianza con organizaciones de la sociedad civil, Serbia ofrece talleres dedicados a mujeres y niñas que puedan ser víctimas de violencia o trata.

44. Tres Estados (Argelia, Colombia y Croacia) abordaron la cuestión de la prevención de la explotación laboral de los trabajadores migratorios, mientras que el Ministerio de Trabajo y Servicios Públicos de Benin está trabajando para poner en marcha una estrategia nacional de protección de los trabajadores migratorios. En Argelia, por ejemplo, los inspectores de trabajo reciben formación sobre la normativa laboral internacional, también en relación con los trabajadores migratorios, y velan por el cumplimiento de las disposiciones legislativas y reglamentarias en materia de salud y seguridad en el trabajo, tratando al mismo tiempo de combatir las prácticas abusivas.

## G. Protección y asistencia

45. Muchos de los Estados que presentaron informes (Argelia, Argentina, Benin, Cabo Verde, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Honduras, Portugal, Senegal, Serbia, Türkiye, Turkmenistán y Ucrania) ofrecen servicios y apoyo a las migrantes que son víctimas y supervivientes de la violencia, incluida la trata de personas. La legislación

<sup>75</sup> OIM, Fondo de Población de las Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Banco Mundial y Programa Mundial de Alimentos.

en Croacia establece que las víctimas de la violencia tienen derecho a ayuda psicológica y profesional, asistencia jurídica, acceso al sistema de bienestar social y alojamiento en centros de acogida. El país también ofrece un servicio telefónico gratuito al que pueden llamar todas las supervivientes de la violencia y asesores especializados que coordinan el registro y los servicios para las víctimas de la trata de personas. Ucrania proporciona servicios de apoyo personalizados a personas que han sufrido violencia doméstica y de género, incluidos desplazados internos, migrantes y apátridas.

46. Varios Estados informaron de que ofrecían distintos niveles de acceso a la atención sanitaria a los migrantes (Benin, Cabo Verde, Chipre, Honduras, México, Paraguay, Qatar, República de Moldova y Serbia). El Paraguay reconoce jurídicamente el derecho de los migrantes y sus familias a la asistencia sanitaria. En Serbia, todas las víctimas de la trata tienen garantizado el derecho a asistencia sanitaria y social gratuita, alojamiento, trabajo y educación. Los trabajadores migratorios en Qatar reciben apoyo psicológico y material en caso de trata y lesiones laborales.

47. Varios Estados informaron de que ofrecen programas de empleo y capacitación a las migrantes, incluidas las que han sido víctimas de la violencia (Argentina, Burundi, Cabo Verde, Chipre, Croacia, Guatemala, México, Paraguay, Portugal y Türkiye). Un proyecto en Türkiye dirigido a mujeres y jóvenes impartió formación a sirios que se encontraban bajo protección temporal y a ciudadanos turcos para mejorar su empleabilidad en el mercado laboral formal. La Ventanilla de Atención al Migrante Retornado en Guatemala facilita el acceso de las migrantes a los servicios disponibles a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, entre los que se incluyen la puesta en contacto de las trabajadoras migratorias con instituciones de certificación y capacitación, cursos de capacitación y oportunidades de emprendimiento y autoempleo.

48. Muchas trabajadoras migratorias que sufren violencia y explotación siguen teniendo dificultades para acceder a la justicia y para que se respeten sus garantías procesales en todo el mundo. Varios Estados ofrecen asistencia jurídica a las migrantes en casos de violencia, explotación laboral o trata (Argentina, Chile, Chipre, Croacia, Filipinas, Guatemala, Honduras, Kuwait, Paraguay, Perú, Qatar, Senegal, Serbia, Türkiye y Turkmenistán). Las mujeres y migrantes LGBTIQ+ que sufren violencia de género en la Argentina tienen acceso al Centro de Integración para Personas Migrantes y Refugiadas de Buenos Aires. El Centro brinda a las trabajadoras migratorias servicios de protección, asistencia y un mejor acceso a la justicia. Las víctimas de la trata de personas en Turkmenistán tienen derecho a recibir asistencia jurídica gratuita y el Departamento de Regulación de la Contratación de Trabajadores Domésticos de Kuwait difunde información sobre los derechos y obligaciones de las partes contratantes y facilita las denuncias de los trabajadores domésticos ante su embajada correspondiente.

## **IV. Iniciativas de las entidades de las Naciones Unidas y entidades conexas en apoyo de los esfuerzos nacionales**

### **A. Investigación y recopilación de datos**

49. Las entidades del sistema de las Naciones Unidas siguieron investigando y elaborando datos sobre las trabajadoras migratorias, incluso sobre la violencia contra ellas. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura contribuyó al desarrollo de mecanismos de recopilación y difusión de datos con perspectiva de género para investigaciones sobre la migración por motivos climáticos. El Programa Mundial de Alimentos invirtió en investigaciones cualitativas sobre los obstáculos a los que se enfrentan todas las mujeres y niñas para

acceder a la asistencia alimentaria y nutricional. También está investigando sobre las mujeres y niñas indígenas, incluidas las migrantes, para estudiar cómo las desigualdades y la violencia de género impiden lograr la seguridad alimentaria y nutricional. En el marco del programa para la migración segura de las mujeres Making Migration Safe for Women, ONU-Mujeres y el Instituto Nacional de Estadística del Níger llevaron a cabo una encuesta entre más de 1.200 mujeres para recopilar información cuantitativa sobre sus experiencias de migración desde, hacia, a través y de regreso al Níger, con el fin de ayudar a diseñar programas de migración más eficaces que respondan a las cuestiones de género y fundamentar la elaboración de políticas.

## **B. Apoyo al desarrollo legislativo y de políticas**

50. Las entidades del sistema de las Naciones Unidas siguieron colaborando con los Estados en la elaboración de políticas y legislación para promover los derechos y la seguridad de las trabajadoras migratorias. El PNUD formuló estrategias locales de reintegración para los migrantes retornados, incluidas las mujeres, y puso en marcha soluciones innovadoras en nueve municipios que abordan sus necesidades en materia de medios de subsistencia, educación y protección social.

51. Las entidades del sistema de las Naciones Unidas coordinaron la labor que se realiza a escala regional y mundial para promover la coherencia de las políticas migratorias internacionales. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura ha contribuido a las Orientaciones sobre Acuerdos Bilaterales de Migración Laboral, publicadas recientemente por la Red de las Naciones Unidas sobre la Migración, como un paso para abordar la situación de los trabajadores migratorios en la agricultura. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura colabora con instituciones internacionales en la elaboración de modelos innovadores de migración interna y futuros desplazamientos para fomentar el debate sobre el fortalecimiento de los marcos jurídicos y normativos de protección de las migrantes.

## **C. Promoción, sensibilización y creación de capacidad**

52. Las entidades del sistema de las Naciones Unidas siguieron prestando apoyo a las actividades de promoción, sensibilización y creación de capacidad destinadas a prevenir la violencia contra las trabajadoras migratorias y buena parte de esta labor se realizó a través de programas conjuntos. El Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) y ONU-Mujeres brindaron apoyo a las mujeres y niñas migrantes en el Camerún mediante campañas de sensibilización para informarlas sobre sus derechos, en particular con respecto a la protección contra la violencia.

53. El objetivo de la Iniciativa Spotlight de la Unión Europea y las Naciones Unidas es eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas, haciendo especial hincapié en las necesidades de las que están expuestas a múltiples formas de discriminación. En el marco de esta iniciativa, las entidades de las Naciones Unidas apoyaron la creación de capacidad de las instituciones públicas haitianas para proporcionar atención y protección integrales a las supervivientes de la violencia.

54. Con el fin de garantizar la competitividad de las trabajadoras migratorias en el mercado laboral, las entidades de las Naciones Unidas se centraron en la creación de capacidades digitales y tecnológicas. El PNUD elaboró una formación en materia de competencias digitales y tecnología de la información para migrantes retornadas en Serbia y una herramienta para aumentar el acceso de mujeres migrantes romaníes a servicios electrónicos en toda Europa y la Comunidad de Estados Independientes.

También apoyó la rehabilitación económica de las migrantes que regresaron a la República de Moldova, incluidas las supervivientes de la violencia de género, mediante la mejora de sus competencias digitales para aumentar sus oportunidades de empleo.

## V. Conclusiones y recomendaciones

55. La migración puede contribuir a promover los derechos de las mujeres, pero la falta de vías de migración segura y regular, unida a una legislación migratoria y laboral restrictiva, aumenta el riesgo de que las trabajadoras migratorias sean víctimas de la violencia. El riesgo que corren las trabajadoras migratorias de sufrir explotación o abusos tiene su origen en las desigualdades de género persistentes y en las formas múltiples e interseccionales de discriminación, que se han visto agravadas por la pandemia de COVID-19 y por el aumento de la retórica contra los migrantes y del populismo nacionalista.

56. Aunque varios Estados afirmaron haber redoblado esfuerzos para recabar y analizar datos sobre la violencia contra las mujeres, incluida la trata de personas, siguen existiendo lagunas en la recopilación y difusión de datos desglosados por sexo sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias.

57. Algunos Estados han tomado medidas encaminadas a mejorar el acceso de las migrantes a la justicia concienciando a los funcionarios públicos y potenciando la capacidad de las trabajadoras migratorias para entender y ejercer sus derechos. En algunos Estados se adoptaron medidas para mejorar el acceso de las trabajadoras migratorias a la protección social, la atención sanitaria y los servicios, independientemente de su situación migratoria.

58. Se alienta a los Estados a que pongan en práctica las recomendaciones que se exponen a continuación, destinadas a eliminar la violencia y la discriminación contra todas las trabajadoras migratorias y mejorar su acceso a la justicia, los servicios, el trabajo decente y la protección social:

a) Eliminar las políticas de migración que discriminan a las mujeres y las niñas, en particular por motivos de edad, estado civil, situación migratoria, embarazo o maternidad;

b) Velar por que las políticas nacionales en materia de migración se elaboren con la participación significativa e igualitaria de las trabajadoras migratorias, respondan a las cuestiones de género y hagan frente a las formas múltiples e interseccionales de discriminación que sufren dichas trabajadoras;

c) Garantizar los derechos humanos de las trabajadoras migratorias, en consonancia con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

d) Acelerar la aplicación con perspectiva de género del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, centrándose específicamente en la eliminación de todas las formas de violencia contra las migrantes y la promoción de su empoderamiento;

e) Ratificar y aplicar las normas internacionales del trabajo, en particular el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190), y la recomendación conexas (núm. 206), así como el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), y la recomendación conexas (núm. 201);

f) Tomar medidas legislativas o de otra índole en los países de origen, tránsito y destino para proteger a todas las migrantes de la violencia de género, incluidas la violencia en el mundo laboral y la explotación sexual, y poner en práctica medidas de tolerancia cero encaminadas a tipificar como delito y sancionar todas las formas de violencia y acoso contra las migrantes, incluso por parte de traficantes, y exigir responsabilidades a los autores de la violencia y a los traficantes;

g) Adoptar medidas encaminadas a hacer efectiva la contratación equitativa y ética de las trabajadoras migratorias por parte de los empleadores y las agencias de contratación y a salvaguardar las condiciones de trabajo decente y la protección contra toda forma de abuso, acoso y violencia;

h) Proporcionar acceso a vías humanitarias basadas en los derechos humanos y que respondan a las cuestiones de género para permitir la entrada y la estancia de mujeres y niñas migrantes en situación de vulnerabilidad, en particular las que han sobrevivido a la violencia de género o corren el riesgo de sufrirla, incluida la trata;

i) Hacer frente al riesgo creciente que corren las trabajadoras migratorias, sobre todo las que prestan servicios domésticos y de cuidados y las que trabajan en zonas rurales en el sector agrícola, de sufrir violencia de género, acoso y abusos durante la migración y tras el retorno;

j) Velar por la reintegración segura y satisfactoria de las trabajadoras migratorias mediante la sensibilización, en particular sobre la violencia de pareja, la creación de capacidad y la prestación de servicios públicos, el acceso a la justicia y el trabajo decente;

k) Invertir en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para hacer frente a las desigualdades que pueden impulsar la migración femenina, como la violencia y la discriminación contra las mujeres, la desigualdad en el acceso, el control y la propiedad de los recursos productivos y los efectos desproporcionados que sufren las mujeres como consecuencia del cambio climático y los desastres, garantizando la participación plena, significativa y efectiva de las mujeres en la formulación de políticas, capacitándolas en materia de preparación para casos de desastre y para encontrar medios de subsistencia alternativos, y aumentando la oferta de trabajo decente y protección social para ellas;

l) Garantizar el acceso a medidas de protección social que respondan a las cuestiones de género y no sean discriminatorias, independientemente de la situación migratoria;

m) Velar por que las mujeres y las niñas migrantes, independientemente de su situación migratoria, tengan acceso a los servicios públicos, incluida la atención sanitaria, en particular la salud sexual y reproductiva, la educación y el acceso a la justicia, facilitándoles información sobre esos servicios de una forma que resulte apropiada desde el punto de vista lingüístico y cultural, y separar las actividades destinadas a aplicar las normas sobre inmigración de la prestación de servicios públicos;

n) Garantizar la igualdad de acceso de las trabajadoras migratorias a una vivienda y unas condiciones de vida duraderas, seguras, asequibles y accesibles que satisfagan sus necesidades, independientemente de su situación migratoria y sin discriminación, entre otras cosas proporcionando asesoramiento y apoyo en materia de vivienda y acceso a viviendas públicas;

o) **Garantizar el acceso a servicios esenciales de calidad, entre ellos la justicia, la salud y los servicios sociales, para todas las migrantes que sean víctimas o supervivientes de la violencia de género y la trata, independientemente de su situación migratoria. Dichos servicios deben estar centrados en las supervivientes, basarse en los derechos humanos y responder a las cuestiones de género, además de ser apropiados desde el punto de vista lingüístico y cultural para atender las necesidades particulares de las trabajadoras migratorias en toda su diversidad, incluidas las que tienen que asumir tareas asistenciales adicionales;**

p) **Aumentar el suministro de información precisa y oportuna sobre migración segura y regular y sobre la forma de acceder a los servicios y la asistencia, en particular mediante una formación previa a la partida que responda a las cuestiones de género y la alfabetización digital;**

q) **Hacer frente a la prevalencia cada vez mayor de la violencia digital y en línea contra las trabajadoras migratorias mediante la aplicación de leyes, políticas y programas para prevenir todo tipo de violencia contra ellas, proteger sus derechos y procesar a los autores;**

r) **Respetar y apoyar las actividades de todos los defensores de los derechos humanos, incluidos los que trabajan en contextos de migración, y garantizar su protección frente a la violencia, las represalias, las amenazas y la discriminación;**

s) **Aplicar medidas para luchar contra el sexismo, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la retórica contra los migrantes, por ejemplo mediante la formación del personal, incluidos los funcionarios de fronteras y los profesionales encargados de hacer cumplir la ley, en prácticas no discriminatorias que respondan a las cuestiones de género y sean sensibles a las necesidades de los niños y las personas con discapacidad, la promoción de campañas de diversidad cultural y la aplicación y ampliación de medidas que permitan a las víctimas denunciar la violencia y los delitos motivados por el odio, aumentando al mismo tiempo la identificación y la asistencia a las víctimas y supervivientes de la violencia de género e investigando y procesando a los autores;**

t) **Mejorar la recopilación, el análisis y la difusión de datos desglosados por sexo y de estadísticas de género sobre la situación de las trabajadoras migratorias, en particular sobre la violencia que se ejerce contra ellas tanto en línea como en otros entornos y las violaciones de sus derechos, mediante encuestas nacionales y la realización de sobremuestras de mujeres migrantes.**

59. **Se alienta al sistema de las Naciones Unidas a que apoye a los Estados Miembros en la aplicación de medidas a todos los niveles y a que refuerce las alianzas con todas las partes interesadas, incluidos las organizaciones de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos, las cooperativas y los sindicatos que apoyan a las trabajadoras migratorias. El sistema de las Naciones Unidas debe seguir fortaleciendo la colaboración interinstitucional a fin de aumentar la protección de las trabajadoras migratorias frente a todas las formas de violencia, entre otros medios a través de la Red de las Naciones Unidas sobre la Migración.**